

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	24294
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	04/05/2001
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	18
<b>Fecha de la Norma:</b>	02/05/2001
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE MODIFICA, SUBROGA Y ADICIONA ARTICULOS AL CODIGO DE LA FAMILIA, SOBRE ADOPCION, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
<b>Comentario:</b>	La presente Ley, establece disposiciones tendientes a regular el tema de adopción en lo que se refiere a los requisitos para adoptar, los vínculos jurídicos, la autoridad encargada de las adopciones, los requisitos de los adoptados, entre otros. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MENORES DE EDAD, ADOPCION, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO DE LA FAMILIA.

## Temas Relacionados

ADOPCION
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CODIGO DE LA FAMILIA
LEY
MENORES DE EDAD

## Referencias

LEY 18						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 18						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	3	17/05/1994	22591	01/08/1994	MODIFICA, ADICIONA Y SUBROGA PARCIALMEN	La presente norma, modifica los artículos 290, 291, 293, 294, 295, 297, 301, 302, 307, 309, 310, 311, 313, el numeral 4 del 752, el numeral 10 del 754 y el artículo 788; subroga los artículos

				TE	305 y 306; adiciona los artículos 290 A, 290 B, 290 C, 290 D, 290 E, 290 F, 290 G, 290 H, 290 I, 293 A, 293 B, 296 A, 296 B, 296 C, 296 D, 296 E, 296 F, 296 G, 297 A, 297 B, 297 C, 297 D, 301 A, 301 B, 301 C, 303 A, 303 B, 303 C, 305 A, 305 B, 305 C, 305 D, 305 E, 305 F, 306 A, 306 B, 306 C, 306 D, 306 E, 306 F, 306 G, 306 H, 306 I, 309 A, 309 B, 309 C, 309 D, 309 E, 309 F, 309 G, 315 A, 315 B, 315 C y 315 D; crea la Sección I del Capítulo I, la Sección I del Capítulo III; las secciones I, II, III y IV del Capítulo IV y la Sección I del Capítulo V y cambia la denominación al Capítulo III y al Capítulo IV, del Código de la Familia.
--	--	--	--	----	--

## Jurisprudencia Constitucional

---